

A DESPACHO: 8 de junio 2021. Informando que la parte demandada, propuso excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADIACADO:	Nº 2019-00529-00
DEMANDANTE:	COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO:	INGRID TATIANA YASNÓ, ERNESTO ROJAS CERON Y ANA EMILIA SANABRIA QUINTERO

Auto de Sustanciación Nº 915

Ref. Corre traslado de excepciones de merito

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la Secretaria de este despacho judicial, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: según memorial poder adjunto **TENGASE** a la abogada **MARIA XIOMARA GORDILLO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.061.761.056, y Tarjeta Profesional Nº 298.936 del C.S.J., como apoderada del demandado ERNESTO ROJAS CERON dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR Nº 2019-529.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI

2019-529

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f9b58e7cb1bf5ead3bfc1699a528d657f94471866d82c6316d51a73cfbdf97**
Documento generado en 08/06/2021 02:20:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>